

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

№ 0045

23 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación de manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 2497, de fecha 26 de agosto de 2015, en el Artículo 2 declara de interés del nivel central de Estado, la construcción, equipamiento y puesta en marcha de cuatro (4) establecimientos de salud hospitalarios, dos (2) en el Departamento de Cochabamba, uno (1) en el Departamento de Santa Cruz y uno (1) en el Departamento del Beni.

Que, el Artículo 3 numeral I de la norma señalada precedentemente, autoriza al Ministerio de Salud la contratación directa de obras, bienes y servicios para el cumplimiento del objeto del presente Decreto Supremo.

Que, el Numeral III del Artículo precitado, determina que el procedimiento para la contratación prevista en el Parágrafo I del presente Artículo, será reglamentado por el Ministerio de Salud mediante Resolución expresa.

Que, por Resolución Ministerial No. 1093 de fecha 1 de septiembre de 2015, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, aprobó el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015, reglamento que fue modificado por las Resoluciones Ministeriales No.1146 de 7 de septiembre de 2015, No. 1784 de 31 de diciembre de 2015 y No. 842 de 26 de agosto de 2016.

Que, el Artículo 8, Parágrafo II del Reglamento de Contrataciones Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497, dispone que las garantías presentadas deberán expresar su carácter irrevocable, renovable, de ejecución inmediata, a la vista y confirmando cuando corresponda.

Que, el Artículo 9, Parágrafo IV del Reglamento de Contrataciones Directa, establece que el Proponente adjudicado, podrá ser descalificado cuando no presente los documentos requeridos para la suscripción del contrato, en los plazos del proceso de contratación otorgados por la Entidad.

Que, el Artículo 15, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones Directa en el Marco del Decreto Supremo No. 2497 de fecha 26 de agosto de 2015, señala como una de las funciones de la Unidad Solicitante, elaborar el informe técnico para justificar la cancelación, suspensión o anulación del proceso de contratación, así como otros informes que se requieran.

Que, el Documento Base de Contratación Directa, señala en el Numeral 7. RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 7.3. Las causales de descalificación son: d) Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1).

Que, el Parágrafo II del Formulario A-1 refiere la documentación que debe presentarse para la suscripción de contrato, señalando en el inc. I) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna MS/DGAA/NI/RPCD/ No. 009/2017, de 24 de enero de 2017, el Responsable del Proceso de Contratación Directa, autoriza el inicio del Proceso de





Contratación Directa para el "Servicio de Supervisión de la Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero, Bajo la Figura de Llave en Mano, otorgando a un mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica" Código Interno : MS-CD-C-N° 011/2017.

Que, mediante la nota CITE: MS-DGAA-E-RPCD-No. 005/2017, de 24 de enero de 2017, el Responsable del Proceso de Contratación Directa, invita a la empresa HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA. SUCURSAL BOLIVIA, a presentar una propuesta técnica – económica y la documentación Administrativa y Legal, para el proceso de contratación directa.

Que, por Resolución Administrativa Nota Expresa No. 0015 de fecha 2 de febrero de 2017, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), Aprobó el Documento Base de Contratación Directa para el "Servicio de Supervisión de la Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero, Bajo la Figura de Llave en Mano, otorgando a un mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica" Código Interno : MS-CD-C-N° 011/2017.

Que, mediante Resolución Administrativa Nota Expresa N° 0018, de 13 de febrero de 2017, el Responsable del Proceso de Contratación Directa, adjudica el Proceso de Contratación Directa para el "Servicio de Supervisión de la Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero, Bajo la Figura de Llave en Mano, otorgando a un mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica" Código Interno : MS-CD-C-N° 011/2017, a HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA. SUCURSAL BOLIVIA.

Que, conforme al cronograma de actividades, el Responsable del Proceso de Contratación Directa, mediante nota MS-DGAA-E-RPCD-No. 016/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, solicito a la Representante Legal de la Empresa Adjudicada HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA. SUCURSAL BOLIVIA, la presentación de toda la documentación requerida en el parágrafo II del Formulario A-1, para la firma de contrato, en los plazos definidos en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación.

Que, mediante Nota OFICIO GG-HPBOL-MINSAL-S3M-005 de 1 de marzo de 2017, la Representante Legal de la Empresa Adjudicada HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA. SUCURSAL BOLIVIA, remite la documentación legal y administrativa para la suscripción de contrato.

Que, por Informe Técnico MS/PTOIEM/IT/110/2017, de 8 de marzo de 2017, la Coordinadora General del Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Medico, Lic. Catty Janet Sanjines Lemuz, concluye que, según lo establecido en el Documento Base de Contratación Directa, numeral 7 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, subnumeral 7.3 las causales de descalificación son: d) Si para la suscripción del contrato, la documentación presentada por el proponente adjudicado, no respalda lo señalado en el Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1). Por otra parte el Parágrafo II del Formulario A-1 refiere la documentación que se debe presentar para la suscripción de contrato. La documentación presentada por la empresa HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA SUCURSAL BOLIVIA, evidencia que la Garantía de Cumplimiento de Contrato a Primer Requerimiento N° GPRC-1000105703 emitida por el Banco Mercantil Santa Cruz, no expresa su carácter de ejecución inmediata. Por lo que solicita la emisión de la correspondiente Resolución ante el



incumplimiento por parte de la empresa HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA SUCURSAL BOLIVIA, en la presentación de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato que exprese su carácter de irrevocable, renovable y de ejecución inmediata, de conformidad al numeral 7, subnumeral 7.3 inciso d).

Que, por Informe Legal MS/DGAJ/UGJ/435/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que, tomando en cuenta los alcances del Artículo 15 inciso d) del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2497, aprobado por Resolución Ministerial N° 1093 de 1 de septiembre de 2015 y sus modificaciones, el cual señala que la Dirección General de Asuntos Jurídicos deberá atender y asesorar en la revisión de los documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración, emitiendo el informe legal si corresponde; se concluye que la recomendación contenida en el Informe Técnico MS/PTOIEM/IT/110/2017, de 8 de marzo de 2017, se enmarca en el Artículo 9 Numeral IV del "Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2497" y sus modificaciones.

POR TANTO

El Responsable del Proceso de Contratación Directa para el "Servicio de Supervisión de la Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero, Bajo la Figura de Llave en Mano, otorgando a un mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica" Código Interno : MS-CD-C-N° 011/2017, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 15 inciso b) del Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 2497 de 26 de agosto de 2015 y sus modificaciones; y lo dispuesto en el numeral 7 subnumeral 7.3, inc. d) del Documento Base de Contratación Directa.



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESCALIFICAR al Proponente Adjudicado **HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA. LTDA SUCURSAL BOLIVIA**, dentro del Proceso de Contratación Directa para el "Servicio de Supervisión de la Construcción de Establecimiento Hospitalario, para el Hospital de Tercer Nivel de Montero, Bajo la Figura de Llave en Mano, otorgando a un mismo Proponente el Perfil, Diseño, Ejecución de la Obra y la Puesta en Marcha referida a Instalaciones, Equipamiento, Capacitación, Transferencia Intelectual y Tecnológica" Código Interno : MS-CD-C-N° 011/2017, conforme al Informe Técnico MS/PTOIEM/IT/110/2017, de 8 de marzo de 2017, emitido por el PTOIEM, Unidad Solicitante del Ministerio de Salud.



Debiendo por tanto cumplirse con los demás procedimientos administrativos posteriores que correspondan, de acuerdo a normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. John Antonio Pardo Salas
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
MINISTERIO DE SALUD

